

**DISPOSICIONES****DI-2019-231-INSSJP-SE#INSSJP***Modifica asignación Cuota Presupuestaria.....pág.1***DI-2019-232-INSSJP-SE#INSSJP***Adjudica LP N° 31/19. Servicio lavado y planchado.....pág.1***DI-2019-233-INSSJP-SE#INSSJP***Designa CE. LP N° 65/19. Soluciones Parenterales.....pág.3***DI-2019-234-INSSJP-SE#INSSJP***Aprueba implementación Plataforma TAD.....pág.3***DI-2019-231-INSSJP-SE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 8 NOV. 2019

VISTO la Resolución N° 821/DE/2015 sobre Procedimientos y Normas Presupuestarias, la RESOL-2019-1-INSSJP-DE#INSSJP CONSIDERANDO

Que por RESOL-2019-1-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2019.

Que a fin de contribuir a la mejora en el proceso de toma de decisiones y agilizar la dinámica en el manejo del Presupuesto Institucional, resulta necesario reasignar los montos de las partidas presupuestarias aprobadas, correspondientes a programas administrativos y prestacionales.

Que a los fines de mantener un adecuado nivel operativo y prestacional del Instituto, resulta necesario modificar los créditos de compromiso y devengado asignados para el período 2019, correspondiente a los programas 0100 – Coordinación y Administración Central, 0200 - Coordinación y Administración de Unidades de Gestión Local, 4900 – Efectores Sanitarios Propios, 8900 - Otras prestaciones médicas, 9100 - Convenios médicos y 9300 – Insumos Médicos.

Que ello es posible mediante compensación de créditos asignados entre partidas, sin alterar los totales aprobados para el mismo período.

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones de delegación de facultades establecidas en la Resolución N° 821/DE/2015 – Procedimientos y Normas Presupuestarias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04 y el Artículo 1° del Decreto N° 233/17, ambos del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución N° 821/DE/15 y la Resolución N° 678/DE/17,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la asignación de cuota presupuestaria para compromiso y devengado correspondiente a los programas 0100 – Coordinación y Administración Central, 0200 -

Coordinación y administración de Unidades de Gestión Local, 4900 – Efectores Sanitarios Propios, 8900 - Otras prestaciones médicas, 9100 - Convenios médicos y 9300 – Insumos Médicos, sin alterar el total de las asignaciones de créditos aprobados para el período 2019 de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín de Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-231-INSSJP-SE#INSSJP

VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo - Subdirección Ejecutiva

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ****DI-2019-232-INSSJP-SE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 8 NOV. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0015484-7 y, CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa destinado a los Policlínicos Pami I y Pami II sitios en Sarmiento 373 y Olive 1159 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que por Disposición DI-2019-178-INSSJP-GAD#INSSJP se autorizó el llamado a Licitación Pública con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 24° inciso a) apartado a.1), 30° inciso a) apartado 2 y 32° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Pública N° 31/19, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 17 de mayo de 2019.

Que la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en la página web del Instituto, y en dos (2) diarios de mayor circulación el día 6 de mayo de 2019, y asimismo fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, a efectos de modificar la fecha de apertura de ofertas se publicó la Circular Modificatoria N° 1 mediante aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) los días 16 y 17 de mayo de 2019, y en dos (2) diarios de mayor circulación el día 17 de mayo de 2019, habiendo sido comunicada por correo electrónico a las empresas invitadas, así como también fue publicada en la página de Internet del Instituto, fijándose la presentación y apertura de

ofertas para el día 29 de mayo de 2019.

Que a efectos de realizar una nueva modificación en la fecha de apertura de ofertas, se publicó la Circular Modificatoria N° 2, mediante aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) el día 22 mayo de 2019, habiendo sido comunicada por correo electrónico a las empresas invitadas, así como también fue publicada en la página de Internet del Instituto, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 03 de junio de 2019.

Que ante la necesidad de realizar una nueva modificación en la fecha de apertura de ofertas, se publicó la Circular Modificatoria N° 3, mediante aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) el día 31 de mayo de 2019, y en dos (2) diarios de mayor circulación el día 4 de junio de 2019, habiendo sido comunicada por correo electrónico a las empresas invitadas, así como también fue publicada en la página de Internet del Instituto, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 13 de junio de 2019.

Que ante la necesidad de efectuar comunicaciones, aclaraciones y responder a consultas realizadas respecto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, se emitió la Circular Aclaratoria N° 1, la cual fue comunicada a las empresas invitadas y publicada en la página Web del Instituto. Que según surge del Acta de Apertura se presentaron cuatro (4) oferentes: LAVADERO ANCA S.A. (Oferta Básica y Alternativa), C.N. SERVICIOS S.R.L., LAVADERO BIMBO de DANIEL ENRIQUE FORESTO y ESTERILIZACIÓN Y SERVICIOS S.R.L.. Que por Disposiciones DI-2018-270-INSSJP-SE#INSSJP y N° DI-2019-31-INSSJP-SE#INSSJP se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora Permanente por el término de seis (6) meses, renovable, de conformidad a lo establecido en el artículo 70° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, siendo las mismas prorrogadas por Disposición DI-2019-94-INSSJP-SE#INSSJP. Que asimismo, por Disposición DI-2019-151-INSSJP-SE#INSSJP se designó al miembro en carácter de técnico para integrar la Comisión Evaluadora, correspondiente a la Licitación Pública N° 31/19.

Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, y a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas en consonancia con lo establecido por el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación, la mencionada Comisión procedió a comunicar a los oferentes los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación. Que en forma simultánea, la Comisión Evaluadora entendió conveniente dar intervención a la Subgerencia de Programación Económica dependiente de la Gerencia Económico Financiera, a efectos de determinar la razonabilidad económica de las cotizaciones presentadas por los oferentes.

Que preliminarmente a la evaluación formal definitiva la citada Comisión procedió a efectuar el análisis técnico de las ofertas presentadas.

Que recibida la información solicitada, y habiéndose realizado el

análisis de los requisitos formales y técnicos correspondientes, la Comisión actuante manifiesta que las ofertas presentadas por las firmas LAVADERO ANCA S.A. -Renglones N° 1 y 2- (Oferta Básica y Alternativa), C.N. SERVICIOS S.R.L. -Renglones N° 1 y 2-, ESTERILIZACIÓN Y SERVICIOS S.R.L. -Renglón N° 2- y LAVADERO BIMBO de DANIEL ENRIQUE FORESTO -Renglón N° 1-, se adecuan a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararlas admisibles.

Que respecto a las ofertas presentadas por la firma LAVADERO ANCA S.A. -Renglones N° 1 y 2- (Oferta Básica y Alternativa), la mencionada Comisión manifiesta que resultan económicamente excesivas, por lo que corresponde desestimarlas por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° 31/19 a las firmas LAVADERO BIMBO de DANIEL ENRIQUE FORESTO -Renglón N° 1- y ESTERILIZACIÓN Y SERVICIOS S.R.L. -Renglón N° 2-, por un monto total de HASTA PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$17.283.780,00), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente. Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 233/17.

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas LAVADERO ANCA S.A. -Renglones N° 1 y 2- (Oferta Básica y Alternativa), C.N. SERVICIOS S.R.L. -Renglones N° 1 y 2-, ESTERILIZACIÓN Y SERVICIOS S.R.L. -Renglón N° 2- y LAVADERO BIMBO de DANIEL ENRIQUE FORESTO -Renglón N° 1-, en la Licitación Pública N° 31/19, para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa destinado a los Policlínicos Pami I y Pami II sitios en Sarmiento 373 y Olive 1159 de la Ciudad de Rosario-Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar las ofertas presentadas por la firma LAVADERO ANCA S.A. -Renglones N° 1 y 2- (Oferta Básica y Alternativa), en la Licitación Pública N° 31/19, por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° 31/19 a las firmas LAVADERO BIMBO de DANIEL ENRIQUE FORESTO -Renglón N° 1- y ESTERILIZACIÓN Y SERVICIOS S.R.L. -Renglón N° 2-, por un monto total de HASTA PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL

SETECIENTOS OCHENTA (\$17.283.780,00), conforme a lo detallado en el Anexo (IF-2019-99828243-INSSJP- SE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente. ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-232-INSSJP-SE#INSSJP

VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo - Subdirección Ejecutiva

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

#### DI-2019-233-INSSJP-SE#INSSJP

BUENOS AIRES, 8 NOV. 2019

VISTO el EX-2019-70766181-INSSJP-GESP#INSSJP, la Resolución N° 124/DE/18 y la Disposición DI-2019-214-INSSJP-SE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se encuentra en trámite la Licitación Pública N° 65/19, cuyo objeto consiste en la provisión de soluciones parenterales de gran volumen para la Unidad Asistencial Dr César Milstein, Hospital Dr. Bernardo A. Houssay y Policlínicos Pami I y Pami II por el término de seis (6) meses con opción a renovación por hasta igual periodo.

Que mediante la Resolución N° 124/DE/18 se aprobó el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.

Que mediante el Artículo 70° de dicho Reglamento, se estableció que la Dirección Ejecutiva delega en la Subdirección ejecutiva la composición de una comisión evaluadora para cada contratación.

Que asimismo, el citado artículo establece que se podrá prever que alguno de sus miembros sea de carácter permanente, por el término máximo de dos (2) años, renovable, estableciendo también, que en tal caso se deberán designar, además, miembros suplentes que cumplirán las funciones del principal en caso de ausencias de éste.

Que en atención a ello, mediante la DI-2019-214-INSSJP-SE#INSSJP se designó una Comisión Evaluadora Permanente por el término de seis (6) meses, renovable.

Que, a fin de evaluar los aspectos técnicos de la contratación en cuestión, resulta menester designar para integrar la Comisión Evaluadora a una persona competente para realizar esa labor. Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 233/17 y la Resolución N° 124/DE/18,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designar para integrar la Comisión Evaluadora correspondiente a la Licitación Pública N° 65/19, en carácter de técnico, al Sr. Esteban CALVO (Legajo N° 88.195)

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-233-INSSJP-SE#INSSJP

VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo - Subdirección Ejecutiva

#### DI-2019-234-INSSJP-SE#INSSJP

BUENOS AIRES, 8 NOV. 2019

VISTO, el Expediente N° EX-2019-80035617-INSSJP-GEF#INSSJP, las Resoluciones N° 781/DE/13, N° 213/DE/16, N° 1044/DE/16, N° 90-E/2017, N° 188/DE/18, RESOL-2018-915-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-43-APN-SECMA#JGM y, Decreto N° 561/16; CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto la Gerencia Económico Financiera propicia la modificación del Circuito de Ingreso de facturación o documentos equivalentes del Instituto.

Que, desde el 1° de Agosto 2013, el Instituto efectúa la recepción de las facturas o documentos equivalentes en forma electrónica mediante la plataforma ACE, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 781/DE/13.

Que, por el Decreto N° 561/16, se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que, por la Resolución N° 1044/DE/16 se aprobó el convenio marco de cooperación de asistencia técnica entre el Ministerio de Modernización de la Nación y el Instituto, cuyo objetivo es implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de modernización administrativa y tecnológica.

Que por Resolución N° 188/DE/18, se aprobó un nuevo convenio específico N° 1 al convenio marco antes citado, entre el Ministerio de Modernización y este Instituto, a los efectos de implementar el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y trámites a distancia (TAD).

Que, por la cláusula sexta del convenio mencionado en el párrafo que antecede, las partes se comprometieron a cumplir la normativa legal, técnica, y de seguridad informática vigentes en cada jurisdicción, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el contexto del Convenio Marco.

Que mediante el ANEXO I (IF-2019-40043863-APN-SSGA#JGM) de la RESOL-2019-43-APN-SECMA#JGM, se pautó el Reglamento para el uso del Sistema De Gestión Documental

Electrónica (GDE) y de la Plataforma De Trámites a Distancia (TAD), determinando el alcance, regulando el inicio, ordenamiento, registro y circulación de documentos y comunicaciones oficiales y actuaciones administrativas gestionadas por el Sistema de Gestión Documental Electrónica, en adelante GDE y por la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Que por la Resolución N° 90-E/2017 de la Secretaria de Modernización Administrativa aprobó el “Reglamento para el uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD)” que regula el inicio, ordenamiento, registro y circulación de documentos y comunicaciones oficiales y actuaciones administrativas gestionadas por el Sistema de Gestión Documental Electrónica. Que por el artículo 15° del Anexo I de la mencionada Resolución, se establece que todo expediente electrónico debe caratularse conforme al Nomenclador de Trámites aprobado por la Secretaría de Modernización Administrativa, la cual es determinada por los organismos del Sector Público Nacional o por aquellas personas que propicien trámites utilizando la Plataforma de Trámites a Distancia, en adelante TAD, quedando en ambos casos registrada la carátula en el GDE.

Que en relación a los particulares que propicien trámites ante las mesas de entrada de los organismos del Sector Público Nacional se les entregará copia en papel de la carátula como constancia de inicio del trámite.

Que aquellos que propicien trámites utilizando la Plataforma TAD del sistema GDE tendrán acceso a la carátula del trámite a través de la plataforma mencionada.

Que asimismo, en su artículo 50° se establecen los lineamientos en cuanto a los apoderados y usuarios TAD, y aquellas personas que actúen en representación de una persona jurídica lo podrán hacer en TAD, siempre que cuenten con la clave fiscal correspondiente.

Que, por la Resolución N° RESOL-2018-915-INSSJP-DE#INSSJP, la Dirección Ejecutiva determinó cuáles son los trámites con carácter de reservado en este Instituto.

Que lo detallado en los párrafos precedentes, obedece a la necesidad de mantener los sistemas de información y base de datos de Instituto, actualizando y acoplándolo a lo pautado por el Decreto N° 561/2016, con el objetivo de aumentar la transparencia, posibilitar la integración e interoperabilidad de los sistemas de información y dotar a los organismos de una herramienta moderna para elevar la calidad de la gestión.

Que, en esta oportunidad, continuando con el proceso de implementación del Sistema de Gestión Electrónica – GDE y sin descuidar el tratamiento de los datos que administra el INSSJP, resulta oportuno implementar la utilización de la plataforma TAD.

Que con el objeto de no alterar el normal y habitual desarrollo de las tareas operativas y administrativas de este Instituto, es que se mantendrá vigente lo normado por la Resolución N° 781/DE/2013 coexistiendo en simultáneo la carga de la facturación o documento equivalente con las constancias requeridas, mediante la plataforma TAD (Trámites a Distancia) y la remisión

en forma electrónica a través de la plataforma ACE, propia del Instituto.

Que así las cosas, las denuncias que deban efectuar los Hospitales de Gestión Descentralizada deberán ser generadas a través de la página web del Instituto en el link “Denuncias PAMI”.

Que en tal sentido es que deviene necesario aprobar la implementación de la PLATAFORMA TRAMITES A DISTANCIA, (TAD) para Nivel Central, Efectores Sanitarios Propios, Unidades de Gestión Local, y Agencias con Sistema SAP.

Que, en atención a todo lo expuesto, por cuestiones operativas, resulta necesario facultar a la Gerencia Económico Financiera a diseñar los procedimientos que resulten necesarios a la implementación, así como efectuar las normas y circuitos que considere pertinentes para la correcta utilización de la plataforma TAD.

Que por artículo 9° de la Resolución N° 213/DE/2016, se delega en esta Subdirección Ejecutiva las facultades de reglamentación, interpretación, aplicación, ampliación y/o modificación de dicha normativa que incluye el circuito de pago de comprobantes.

Que asimismo, a fin de lograr la interoperabilidad de los sistemas, es que se deberá dar intervención a la Gerencia de Sistemas a tales efectos.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 233/17 y por el artículo 9° de la Resolución N° 213/DE/2016,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO  
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la implementación de la PLATAFORMA TRAMITES A DISTANCIA, (TAD) para Nivel Central, Efectores Sanitarios Propios, Unidades de Gestión Local, y Agencias con Sistema SAP.

**ARTICULO 2°.-** Establecer la vigencia de lo normado por la Resolución N° 781/DE/2013, coexistiendo en simultáneo la carga de documentación mediante la plataforma TAD (tramites a distancia) y el envío de los comprobantes en forma electrónica (plataforma ACE), propia del Instituto.

**ARTICULO 3°.-** Determinar que las denuncias que deban efectuar los Hospitales de Gestión Descentralizada, las mismas se generaran a través de la página web del instituto en el link “DenunciasPAMI”, ([https://prestadores.pami.org.ar/sistemas/consulta\\_hospitalesPublicos/index\\_hospital.php](https://prestadores.pami.org.ar/sistemas/consulta_hospitalesPublicos/index_hospital.php)), o como en el futuro se denomine.

**ARTICULO 4°.-** Facultar a la Gerencia Económico Financiera a diseñar los procedimientos que resulten necesarios a la implementación, así como efectuar las normas y circuitos que considere pertinentes para la correcta utilización de la plataforma TAD.

ARTICULO 5°. - Encomendar a la Gerencia de Sistemas a efectuar las modificaciones pertinentes en los sistemas de incumbencia, para la adecuación de la plataforma TAD.

ARTICULO 6°. -Regístrese, comuníquese y publíquese en el

Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-234-INSSJP-SE#INSSJP

VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo -  
Subdirección Ejecutiva

**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**

Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI - Director Ejecutivo

CPN. Victor LÓPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo



**Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18**

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa  
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa  
secretaria\_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar  
boletindelinstituto@pami.org.ar